



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 050-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 06 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta N° 048-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 05 de junio de 2021, Informe N° 017-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E de fecha 02 de julio de 2021 y Oficio N° 103-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZOMAS/DE de fecha 09 de marzo de 2021; Y

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante Oficio N° 0173-G.R.AMAZONAS/OCI de fecha 05 de abril de 2017, el Sr. Wieland Víctor Mori Torres, Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Amazonas, alcanzo remisión de Informe de Auditoría N° 010-2016-2-5331, al Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, Gobernador Regional de Amazonas.

Que, mediante memorando 34-2017-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 17 de abril de 2017, Lic. Carlos E. Navas del Águila, Gobernador Regional (E), alcanza solicitud implementación de recomendaciones, al Ing. Leoncio Temoche Castro, Gerente General Regional.

Que, mediante Oficio ° 0208-2019-G.R.AMAZONAS/OCI de fecha 09 de agosto de 2019, el Sr. Wieland Víctor Mori Torres, Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Amazonas, alcanzo comunicación para el procesamiento y deslinde responsabilidades administrativas identificadas en el Informe N° 010-2016-2-5331.

Que, mediante Oficio N° 000744-2019-CG/GRAM de fecha 19 de setiembre de 2019, la Sra. Zoila Limo Zelada, Jefa del Órgano Instructor de Lambayeque, alcanza remisión de informe de auditoría N° 2009-2019/GRAM-AC, al Ing. Oscar Altamirano Quispe, Gobernador Regional de Amazonas.

Que, mediante Memorando N° 1096-2020-G.R.AMAZONAS/GGR de fecha 09 de octubre de 2020, el Ing. Raúl Gutiérrez Hidalgo, Gerente General Regional, alcanza continuar con acciones para implementar recomendaciones derivadas de informes de auditoría-octubre 2020, al CPC. Jaime Reyna Chuquipiondo, Director Ejecutivo (E) de la Unidad Ejecutora Proamazonas del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Informe N° 001-2020-GR.AMAZONAS /UE.PROAMAZONAS /UPSM-KBCS de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ing. Keith Bratner Collazos Silva, Secretario Técnico de los PAD de la Unidad Ejecutora de Proamazonas, alcanza sobre proceso de implementación de recomendaciones, al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas.

Que, mediante informe N° 024-2020-GOB.REG.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/SLM de fecha 17 de diciembre de 2020, concluye que las faltas administrativas disciplinarias cometidas por los servidores civiles identificados en las Observaciones N° 1 del informe de Auditoría N° 010-2016-





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 050-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

2-5331 , de fecha 23 de diciembre de 2016, HA PRESCRITO por exceso de tiempo transcurrido sin el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, puesto que trascurrió más de tres (3) años desde la comisión de las faltas y las normatividad aplicable al caso.

Que, mediante Informe N° 003-2020-GR.AMAZONAS /U.E.PROAMAZONAS /STPAD-KBCS de fecha 23 de diciembre de 2020, el Ing. Keith Bratner Collazos Silva, Secretario Técnico de los PAD de la Unidad Ejecutora de Proamazonas, alcanza sobre proceso de implementación de recomendaciones de la Auditoria N° 010-2016-2-5331, al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas .

Que, mediante Memorando Múltiple N° 68-2021-G.R.AMAZONAS/GGR de fecha 01 de marzo 2021, el Ing. Raúl Gutiérrez Hidalgo, Gerente General Regional, alcanza tercer reiterativo de elaboración de planes de acción para las recomendaciones que derivan del control posterior en el nuevo marco normativo, al Ing. Segundo Indalecio Mejía Segovia, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Proamazonas.

Que, mediante Informe N° 004-2021-GR.AMAZONAS/ UE.PROAMAZONAS/ STPAD-KBCS, de fecha 08 de marzo de 2021, el Ing. Keith Bratner Collazos Silva, Secretario Técnico de los PAD de la Unidad Ejecutora de Proamazonas, alcanza la elaboración de planes de acción para las recomendaciones que derivan del control posterior en el nuevo marco normativo, ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Proamazonas.

Que, mediante Oficio N° 103-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 09 de marzo de 2021, el Ing. Segundo Indalecio Mejía Segovia, Director (E) de la Unidad Ejecutora de Proamazonas del Gobierno Regional, remite información solicitada, a través del memorándum N° 68-2021-GR.AMAZONAS/GGR, al Ing. Raúl Gutiérrez Hidalgo, Gerente General del Gobierno Regional de Amazonas.

Que, mediante Informe Legal N° 12-2021-GOB.REG.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/AEZ/ALE de fecha 13 de julio de 2021, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal sobre la prescripción del Informe de Auditoria N° 010-2016-2-5331, ante el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Proamazonas.

Que, conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", si el plazo para iniciar PAD prescribe, la secretaría técnica debe elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el expediente, por cuanto, en aplicación del numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, le corresponde declarar la prescripción del inicio del PAD, ya sea que se trate de una declaración de oficio o una a pedido de parte, sin perjuicio de disponer el inicio de las acciones para determinar la responsabilidad e identificar las causas de la inacción administrativa.

Que, el artículo 94 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil señala que la competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario- PAD contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta, o uno (1) si dentro de ese período la oficina de recursos humanos o la que haga de sus veces tomó conocimiento de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 050-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

misma; lo cual es concordante con el numeral 97.1 del artículo 97 de su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y con el numeral 10.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE.

Que, conforme al primer párrafo del numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por resolución N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Y en el presente caso, corresponde declarar la prescripción de oficio, porque se ha extinguido la facultad de la Entidad para iniciar el procedimiento disciplinario. Lo contrario supondría que el Estado ejerza sus atribuciones disciplinarias fuera del marco legal.

Que, en este orden de ideas, la consecuencia de la prescripción es tonar incompetente en razón del tiempo al órgano instructor y sancionar para abrir o proseguir el procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que, debemos advertir que los hechos antes mencionados y que presuntamente constituyen conductas infractoras, ha quedado prescrita, esto es cuando la Entidad ya no cuenta con facultad o competencia para el ejercicio de sus potestad sancionadora por el transcurso del tiempo.

Que, conforme al primer párrafo del numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por resolución N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declara la prescripción de oficio o a pedido de parte. Y en el presente caso, corresponde declarar la prescripción de oficio porque se ha extinguido la facultad de la Entidad para iniciar el procedimiento disciplinario. Lo contrario supondría que el Estado ejerza sus atribuciones disciplinarias fuera del marco legal. En el presente caso, habiendo dispuesto en el tercer párrafo del numeral antes citado, que establece que dicha autoridad dispone el inicio de la acción de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

En uso de las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR, con fecha de 18 de mayo del 2021, que ha delegado facultades al CPC. Jaime Reyna Chuquipiondo, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas; contando con la visaciones del Jefe de la Unidad de Administración y el Asesor Legal Externo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la prescripción del plazo para Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores y ex servidores, Danny Raquel Narvaes Riva, Hernan Cueva Pompa, Anilda Bustamante Ocampo, Luis Karim Yuvan Escobar Arana, Henry Edgardo Ríos Flores, identificadas en las Observaciones N° 1 y N° 2 del Informe de Auditoría N° 010-2016-2-5331, de fecha 23 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el presente caso ha prescrito en responsabilidad de la Contraloría General de la Republica, teniendo la competencia legal y exclusiva para ejercer la





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 050-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

potestad a sancionadora, mediante el Oficio N° 0173-2017-G.R.AMAZONAS /OCI, de fecha 05 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER el presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para su **ARCHIVO Y CUSTODIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, Gerencia General del Gobierno Regional de Amazonas y al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Amazonas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAME REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo (e)